

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, EN EL MARCO DEL PROYECTO “DESAFIO UTA 2030”

DECRETO EXENTO N.º 00.990/2025.

Arica, agosto 12 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación; D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N°36, de 23 diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2002, de fecha 14 de enero 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2025, de fecha 26 de marzo de 2025; Resolución Exenta N° 00232/2025, de mayo 15 de 2025; Convenio de Transferencia de Recursos – Subsecretaria de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y Universidad de Tarapacá, en el Marco del Programa de Financiamiento estructural I+D+I Universitario Etapa I; Decreto Exento N° 00130/2025, de julio 22 de 2025; Carta DGII N° 273/2025, de julio 28 de 2025; Carta VRA N° 728/25, de agosto 04 de 2025; Carta REC N° 2412/25, de agosto 08 de 2025; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N.º 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una persona jurídica autónoma, descentralizada funcionalmente que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se relaciona con el Presidente de la República mediante el Ministerio de Educación.

Que, el 11 de julio de 2024 se publicó en el diario oficial el DFL 16 que Aprueba Estatuto de la Universidad de Tarapacá, adecuado al título II de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales.

Que, mediante Resolución Exenta N° 00232/2025, de mayo 15 de 2025, se adjudica el programa de financiamiento estructural I+D+I Universitario 2025 – Etapa 1, en sus dos líneas de participación, el Fondo Universitario I+D+I

Universitario Frontera (FIUF) y el Fondo I+D+I Universitario Territorial (FIUT), por los montos establecidos.

El Convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y la Universidad de Tarapacá, en el marco del programa de financiamiento estructural I+D+I Universitaria Etapa I, tiene por objeto: seleccionar las universidades públicas y privadas acreditadas de acuerdo con la ley N° 20.129, para ser parte del programa de apoyo en la generación, mantención y gestión de las capacidades institucionales de investigación desarrollo e innovación (I+D+I).

Que, mediante Decreto Exento N° 00130/2025, de julio 22 de 2025, se aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la subsecretaría de Ciencia, tecnología, Conocimiento e Innovación y la Universidad de Tarapacá.

Que, a través de Carta DGII N° 273/2025, de julio 28 de 2025, el Director de la Dirección General de Investigación e Innovación, Sr. Ignacio Jessop Rivera, solicita a la Vicerrectora Académica (S), Dra. Sau Lyn Lee Maturana, oficializar a través de Decreto Exento el Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y la Universidad de Tarapacá (UTA), adjudicando a la UTA en calidad de institución beneficiaria con la participación del Dr. Ignacio Jessop Rivera en calidad de Director y el Dr. Giuliani Coluccio Piñones en calidad de Director Alterno.

Que, mediante Carta VRA N° 728/25, de agosto 04 de 2025, la Vicerrectora Académica (S), Dra. Sau Lyn Lee Maturana, solicita a la Rectora (S) de la Universidad, Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, aprobar mediante decreto exento el Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y la Universidad de Tarapacá en el marco de la adjudicación del "*Proyecto desafíos UTA 2030: Liderando la transformación territorial a través de I+D+I desde la frontera norte para el desarrollo del país – Folio 114944*". Junto con esto, se señala que la Universidad adjudico con la participación del Dr. Ignacio Jessop Rivera en calidad de Director y el Dr. Giuliani Coluccio Piñones en calidad de Director Alternó.

En mérito de la Carta REC N° 2412/25, de agosto 08 de 2025, la Rectora (S) de la Universidad, Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, solicita al Secretario General (S) de la Universidad, Sr. Álvaro Cortinez Pontoni emitir el Decreto exento que apruebe el Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y la Universidad de Tarapacá en el marco de la adjudicación del "*Proyecto desafíos UTA 2030: Liderando la transformación territorial a través de I+D+I desde la frontera norte para el desarrollo del país – Folio 114944*".

DECRETO:

1. Apruébese el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en el marco de la adjudicación del "*Proyecto desafíos UTA 2030: Liderando la transformación territorial a*

través de I+D+I desde la frontera norte para el desarrollo del país – Folio 114944”, contenido en el documento adjunto compuesto de nueve (09) hojas rubricadas por el Secretario General (S) de la Universidad de Tarapacá.

2. Designese en **CALIDAD DE DIRECTOR AL DR. IGNACIO JESSOP RIVERA** y en **CALIDAD DE DIRECTOR ALTERNO AL DR. GIULIANI COLUCCIO PIÑONES** del Proyecto “Desafíos UTA 2030: Liderando la transformación territorial a través de I+D+I desde la frontera norte para el desarrollo del país – Folio 114944”.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALVARO CORTINEZ PONTONI
Secretario General (S) de la Universidad



EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector



21 AGO 2025

TRASLADA E INFORMA

T/CONTRAL. N° 554/2025.

ARICA, 20 de agosto de 2025

RECIBIDO

22 AGO 2025

Folio N°
Secretaría de la Universidad
UTA

DE: SRA. PAULINA ORTUÑO FARIÑA - CONTRALORA (s).

A: SR. ÁLVARO CORTINEZ PONTONI - SECRETARIO (S) UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

=====


Esta Contraloría ha recibido para su revisión, el Decreto Exento N° 990/2025, de agosto 12 de 2025, que aprueba convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y la Universidad de Tarapacá, para el proyecto "Desafío 2030: Liderando la transformación territorial a través del I+D+i desde la frontera norte para el desarrollo del país - Folio 114944".

Al respecto, en consideración a lo previsto por el artículo 8 de la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, en lo sucesivo, los actos administrativos aprobatorios de documentos deberán transcribir de manera íntegra el texto de los mismos.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,


PAULINA ORTUÑO FARIÑA
Contralora (s)




POF/MSA/yrs
cc.: Arch. / Corr./
Incl.: Decreto Exento N° 990/2025. Original.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO ESTRUCTURAL I+D+i UNIVERSITARIO ETAPA I

En Santiago, entre la **SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**, Rut N°62.000.740-4, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", representada por don **Cristián Cuevas Vega**, ambos domiciliados para estos efectos en Morandé N°226, piso 8, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Rut N°70.770.800-K, en adelante e indistintamente "la Universidad" o "la institución beneficiaria", representada por su rector, don **Emilio René Rodríguez Ponce**, ambos domiciliados para estos efectos en General Velásquez 1775, comuna de Arica, se ha acordado suscribir el presente convenio de transferencia de recursos.

PRIMERO: Antecedentes

1. Mediante el decreto N°31, de 5 de julio de 2024, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se aprobó el reglamento del Programa de Financiamiento Estructural I+D+i Universitario, cuyo objeto es apoyar a las universidades públicas y privadas acreditadas institucionalmente según la ley N°20.129, en la generación, mantención y gestión de las capacidades de Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i) para fortalecer su contribución al desarrollo regional y nacional, permitiendo el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en el territorio nacional desde una perspectiva integral de desarrollo económico y socio-cultural.

Por su parte, la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, contempló en su partida 30, Capítulo 01, Programa 02, relativo al Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, el concepto presupuestario 2403200 denominado Financiamiento Estructural I+D+i Universitario.

2. En ese contexto, mediante la resolución exenta N°89, modificada por la resolución exenta N°131, ambas de 2025, la Subsecretaría convocó al "Concurso Nacional Programa de Financiamiento Estructural I+D+i Universitario 2025-Etapa 1", con el objeto de seleccionar a las universidades públicas y privadas acreditadas de acuerdo con la ley N°20.129, para ser parte del programa de apoyo en la generación, mantención y gestión de las capacidades institucionales de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).





El referido programa contempla dos líneas de participación o fondos, a saber: el Fondo I+D+i Universitario Territorial, en adelante FIUT, y el Fondo I+D+i Universitario Frontera, en adelante FIUF.

3. Como resultado de la convocatoria, a través de la resolución exenta N°232, de 15 de mayo de 2025, se adjudicó el programa, entre otras, a la Universidad de Tarapacá.

4. La Universidad, según sus estatutos, es una corporación de derecho público, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

SEGUNDO: Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular la ejecución y desarrollo, por parte de la institución beneficiaria, del proyecto "Desafíos UTA 2030: Liderando la transformación territorial a través de I+D+i desde la frontera norte para el desarrollo del país", correspondiente al FIUF, y el aporte de recursos por parte de la Subsecretaría para el financiamiento de las acciones que dicho proyecto contempla.

Las partes dejan expresamente establecido que forman parte integrante del presente convenio las bases del concurso, aprobadas por resolución exenta N°89, modificada por resolución exenta N°131, ambas de 2025, de la Subsecretaría, por lo que al suscribir el presente convenio la beneficiaria asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones que en aquéllas se establecen.

TERCERO: Proyecto a desarrollar

Las acciones que deberán desarrollarse por la beneficiaria durante la vigencia del presente convenio son las siguientes:

1. Levantamiento de línea base y brechas de capacidades institucionales en I+D+i

Consiste en un informe que debe contener una descripción de la metodología, actividades y carta Gantt que permita cumplir con el levantamiento de línea de base y brechas en todas las dimensiones requeridas, descritas en el numeral 25.1 de las bases del concurso.

Este informe deberá ser presentado por la Universidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de total tramitación de acto administrativo que apruebe el presente convenio.

2. Diseño del Plan de Frontera (PDF)

Consiste en un informe que debe contener el diseño de un plan de trabajo que contemple un periodo estimado de diez (10) años para su ejecución, donde se deben diferenciar, valorizar y priorizar sus componentes de acuerdo con las dimensiones contempladas en el levantamiento de





la línea base, considerando una visión estratégica que responda a los desafíos país, fomente la colaboración intersectorial y desarrolle soluciones innovadoras.

Este informe deberá ser presentado por la Universidad a más tardar, dentro de los nueve (9) meses contados desde la fecha de total tramitación de acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El contenido de los productos que den cuenta de las acciones identificadas en lo precedente deberá ajustarse a la propuesta presentada al concurso por la beneficiaria y que se entiende formar parte del presente convenio.

La Subsecretaría proporcionará a la Institución los formatos de los informes señalados con las indicaciones que correspondan para cada caso con a lo menos veinte (20) días hábiles de anticipación a la fecha en que deben ser entregados.

La Subsecretaría queda facultada para formular observaciones a los informes que entregue la institución beneficiaria, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción. En caso de que existan observaciones, Éstas deberán ser subsanadas por parte de la institución beneficiaria dentro del plazo de veinte (20) días corridos, contados desde su comunicación.

CUARTO: Prórroga

Si existen motivos plausibles que lo justifiquen, la beneficiaria podrá, con a lo menos dos (2) meses de anticipación a la fecha del vencimiento original, solicitar a la Subsecretaría la ampliación hasta por tres (3) meses del plazo de entrega del diseño del Plan de Frontera (PDF). El requerimiento deberá efectuarse mediante una carta dirigida a la jefatura de la División de Políticas Públicas, indicando las razones fundadas de su petición y adjuntando los medios de verificación que estime pertinentes.

La Subsecretaría podrá aceptar o rechazar la solicitud fundadamente.

En caso de acogerse la prórroga del plazo, deberá suscribirse una modificación del presente convenio y aprobarse mediante acto administrativo.

QUINTO: Financiamiento y transferencia de recursos

Para la ejecución y desarrollo de los productos a que se refiere este convenio, la Subsecretaría transferirá a la Universidad un monto total de \$100.000.000.- (cien millones de pesos), monto que estará destinado a solventar gastos por concepto de remuneraciones del personal que participa en el levantamiento de línea base y diseño de plan; aquellos propios de la operación, como movilización, traslados, material de oficina, entre otros; y estudios, asesorías y/o consultorías.

Atendida la naturaleza del proyecto, dicho monto será aportado a la institución beneficiaria en una sola cuota dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio. Esta transferencia se acreditará con la entrega del





correspondiente comprobante de ingreso que debe emitir y entregar la entidad receptora, firmado por la persona que percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

Posteriormente, la Universidad deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

No podrá efectuarse la transferencia en caso de que la Universidad mantenga rendiciones pendientes de presentación con la Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en la ley 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025 y la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

SEXTO: Rendición de cuentas y uso SISREC

La rendición de cuentas se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la entidad privada (o a quien se delegue formalmente la función), Encargado Ejecutor o del ministro de fe y Encargado Ejecutor, en caso de instituciones públicas.

El/la beneficiario/a deberá comprometerse a utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar la ejecución del proyecto adjudicado, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace y la resolución exenta N°110, de 2023, que aprueba instructivo de rendición de cuentas de la Subsecretaría, o cualquier otra que la modifique o la reemplace

El/la beneficiario/a deberá designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de administrador, encargado y analista ejecutor respectivamente. (Además de ministro de Fe, en el caso de Instituciones Públicas).

El proyecto deberá disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, escáner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

Cabe señalar que la rendición de cuentas a través de la plataforma SISREC, debe considerar los siguientes requisitos mínimos para el equipo informático a través del cual se realice: Sistema operativo: Windows 10 o superior Navegador Web: Mozilla - Google Chrome - Microsoft Edge





El proyecto deberá custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente, debe proporcionar la dirección física completa en donde CGR, SCTCI o quien ésta determine para efectuar revisiones y/o fiscalizaciones de los respaldos de los gastos realizados para el cumplimiento de la ejecución del proyecto.

El proyecto deberá rendir los gastos del proyecto, de forma mensual, utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen y la resolución exenta N° 110, de 2023, de la Subsecretaría.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referidos al proyecto, el/la adjudicatario/a deberá solicitar al proveedor/a que incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica lo siguiente: "*Proyecto financiado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación*" indicando el número y fecha del acto administrativo que aprobó el convenio o el número de código o nombre del proyecto.

Por regla general, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de transferencia de recursos.

Es decir, toda compra, contratación, adquisición o selección de proveedor debe realizarse desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo emitido por la Subsecretaría que aprueba el convenio de transferencia de recursos y hasta la fecha de término de ejecución del proyecto. Además, siempre deberán realizarse siguiendo lo dispuesto en el manual de compras contenido en el instructivo de rendición de cuentas de la Subsecretaría.

No obstante, en casos calificados por la Subsecretaría podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con fecha posterior a la resolución de adjudicación y con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el convenio de transferencia de los recursos. De acuerdo con lo anterior, la(s) garantía(s) del proyecto, pueden contratarse desde la adjudicación del proyecto.

El presente convenio exceptúa las siguientes obligaciones establecidas en el instructivo de rendición de cuentas:

- a) Solicitar autorización previa para realizar nuevos gastos del proyecto, salvo que se trate del ítem inversión, en cuyo caso sí se deberá solicitar autorización de los que no se hubieren contemplado en la postulación.
- b) Solicitar autorización previa para realizar contrataciones de proveedor único o servicio especializado. Al momento de la rendición del gasto respectivo se deberá indicar expresamente en SISREC la modalidad por la que se realizó la contratación (proveedor único o servicio especializado) y acreditar que el proveedor efectivamente es el único en





el mercado, presentando los documentos que indica el instructivo de rendición de cuentas para tales efectos. En caso de no acompañar evidencia o ésta sea insuficiente, el gasto será rechazado.

- c) Solicitar autorización previa para contratar servicios cuando la oferta seleccionada no sea la más económica. Al momento de la rendición del gasto respectivo se deberá indicar expresamente en SISREC que no se seleccionó la oferta más económica y acompañar un cuadro comparativo donde se explique el motivo de la selección de una oferta de mayor valor. En caso de que la justificación no sea pertinente el gasto será rechazado.
- d) Solicitar autorización previa para la contratación de personal nuevo o cambio de personal, salvo que se trate de los cargos obligatorios establecidos en las presentes bases. Para este último caso, se deberá mantener el porcentaje de género presentado en la postulación.
- e) Quedarán excluidos del procedimiento de compras los gastos correspondientes al pago de honorarios y/o remuneraciones del personal financiados en el ítem "Gastos de Personal".

Informe financiero final

Una vez concluido el período de ejecución del proyecto, el/la beneficiario/a deberá entregar a la Subsecretaría la última rendición de cuentas. Los fondos no rendidos, no gastados y/o los gastos rechazados deberán ser reintegrados a la Subsecretaría o a la Tesorería General de la República, de acuerdo con las instrucciones emitidas por la División de Administración y Finanzas y solicitar el proceso de cierre a través de la plataforma SISREC, adjuntando el informe final de ejecución de actividades y comprobante de reintegro de saldo, en caso de corresponder, para proceder a efectuar el cierre del proyecto.

SÉPTIMO: Acompañamiento técnico y supervisión financiera

La Subsecretaría, a través de la División de Políticas Públicas, será responsable del acompañamiento técnico y la supervisión financiera del proyecto y designará a profesionales que desarrollen tales labores.

El acompañamiento técnico consistirá en el seguimiento y monitoreo de las propuestas y podrá considerar aspectos tales como: reuniones con el equipo de trabajo; realización de presentaciones de avance de los resultados; visitas programadas; uso de medios de comunicación audiovisuales o a distancia que contribuyan al seguimiento técnico y toda medida que ayude a la supervisión in situ o remota de los objetivos y productos entregables.

La supervisión financiera consistirá en el apoyo, seguimiento y control financiero para la correcta ejecución del convenio y podrá considerar aspectos tales como: reuniones con el equipo de trabajo; visitas programadas; uso de medios de comunicación audiovisuales o a distancia que contribuyan al seguimiento financiero y toda medida que ayude a la supervisión in situ o remota de la gestión financiera de cada convenio.





En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos técnicos, la Subsecretaría podrá aplicar los procedimientos de sanción ante incumplimiento, los que podrá incluir la cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

OCTAVO: Obligaciones de la beneficiaria

1. Ejecutar el proyecto adjudicado conforme a lo señalado en este convenio, la normativa aplicable, las bases del concurso y la propuesta presentada por la institución.
2. Destinar los aportes que efectúe la Subsecretaría exclusivamente al desarrollo y ejecución del proyecto a que se refiere el presente convenio.

Queda estrictamente prohibido utilizar los fondos que se le transfieran a financiar gastos permanentes de la institución y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en este convenio.

3. Entregar los productos comprometidos en la propuesta dentro de los plazos señalados en la cláusula tercera de este convenio.
4. Restituir los recursos transferidos que hayan sido destinados a una finalidad distinta a aquella para la cual fueron asignados o bien que no hayan sido utilizados o rendidos o que se hayan observado en el proceso de revisión de rendición de cuenta, dentro del plazo establecido en la normativa vigente.
5. Entregar la información adicional que la Subsecretaría le solicite en relación con la ejecución de las actividades contempladas en este convenio y facilitar la información para la evaluación de gestión de dichas actividades.
6. Mantener en todo momento en sus dependencias, la documentación de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este convenio, relativa al detalle de todos los proyectos y operaciones financiados con cargo a éste, de conformidad con lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o la norma que la remplace, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto las unidades de auditoría internas del Ministerio, como la Contraloría General de la República.

NOVENO: Término anticipado del convenio

Se podrá disponer el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por decisión de la Subsecretaría, en caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales 1), 2) y 3) de la cláusula novena de este convenio.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Disolución de la persona jurídica que presentó el proyecto.
- e. Término de la acreditación institucional.





Cualquiera fuere la causal de término anticipado de convenio, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación ordenará a la beneficiaria la restitución de los fondos entregados y no rendidos a la fecha de notificación del término anticipado, pudiendo hacer efectiva la garantía en caso de que no hiciere restitución total de los saldos no ejecutados, observados o no rendidos.

DÉCIMO: Equidad de género

Para la ejecución del presente convenio, considerando lo establecido en la ley N°21.369 y en la Política Nacional de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, aprobada por el decreto supremo N°6, de 2024, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, las instituciones que lo suscriben se comprometen a:

- a) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- b) Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten; y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DÉCIMO PRIMERO: Prevención del acoso sexual, violencia y discriminación de género

En cumplimiento del inciso tercero del artículo 9° de la ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a la Universidad y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del concurso, las cuales regulan la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia del convenio

El convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta la total tramitación del acto administrativo que formalice el cierre del proyecto.

La Subsecretaría dictará la resolución de cierre del proyecto una vez que se haya verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. La institución debe haber rendido la totalidad de los fondos entregados y reintegrado los recursos no utilizados o aquellos que queden al final de la propuesta, derivados de gastos observados no aclarados o rechazados definitivamente.





2. La o las rendiciones de cuentas deben haber sido aprobadas por la Subsecretaría.
3. La institución beneficiaria debe haber enviado copia del reintegro de los fondos no gastados, o los derivados de gastos observados no aclarados o rechazados definitivamente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, la Subsecretaría deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

Personerías

La personería de don **Cristián Cuevas Vega** para actuar en representación de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación consta en el decreto supremo N°43, del 7 de noviembre de 2024, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La personería de don **Emilio René Rodríguez Ponce** para representar a la Universidad de Tarapacá consta en el decreto N°113, de 2022, del Ministerio de Educación.

En caso de suscribirse en formato papel, el presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando un ejemplar en poder de cada parte. Se considerará como fecha de suscripción la de la última rúbrica.

En señal de aceptación las partes firman.

Emilio René Rodríguez Ponce Firmado digitalmente por Emilio René Rodríguez Ponce
 Fecha: 2025.06.09 10:00:44 -04'00'
EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

CRISTIAN CUEVAS VEGA
SUBSECRETARIO DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.F.D.	CONTRAL	A.J.
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
L 125 / 25 28 MAY 2025.				

